



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DEPARTAMENTO DE DEPORTES

Expediente nº: 512/2024

Memoria Justificativa.

Procedimiento: Contrato de Servicio por Procedimiento Abierto Simplificado sumario.

Asunto: Contratación de los servicios sanitarios preventivos para los eventos deportivos del Ayuntamiento de Béjar para el año 2024.

Naturaleza del informe: Definitivo.

Documento firmado por: El Concejal Delegado.

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art. 63.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Durante el año 2024, el Ayuntamiento de Béjar organizará y colaborará en la celebración de eventos deportivos en los que puede ser necesaria la contratación de servicios sanitario-preventivos. Este servicio no sólo se realizaría en los lugares donde se desarrollen las actividades sino que incluiría el traslado al hospital más cercano de las personas que requieran atención hospitalaria, donde indique el médico o donde se tenga contratado con el seguro de accidentes deportivos.

El objeto del contrato que se pretende concretar es poder disponer de estos servicios sanitario-preventivos en las pruebas deportivas que organice o en los que colabore el Ayuntamiento durante el año 2024, para mayor seguridad de los participantes y del público asistente.

2. Descripción de la situación actual.

a. Situación en la institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales ni personales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DEPARTAMENTO DE DEPORTES

b. Marco normativo y régimen jurídico.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente documento.

En cuanto a la prestación del servicio se estará entre otras, a lo establecido en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipo sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

Este servicio también se registrará por lo que se disponga en la Ley de Transporte Sanitario Nacional y de Castilla y León.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo. Igualmente resultarán de aplicación las demás disposiciones estatales, regionales y locales que les sean aplicables y en especial la normativa sectorial, en su caso.

El contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

3. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la **contratación de servicios sanitario-preventivos, para eventos deportivos del Ayuntamiento de Béjar en 2024** a fin de proporcionar el mejor servicio a los participantes y al público que acuda a los citados eventos.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 85143000-3 / Servicio de Ambulancia.

Las prestaciones objeto del contrato no se adjudicarán por lotes separados, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP.

4. Análisis Técnico.

a. Consideraciones técnicas y requerimientos





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DEPARTAMENTO DE DEPORTES

a) Justificación de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato.

Necesidad: Conforme a lo dispuesto en los art. 25 y 26 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Es por ello por lo que, no disponiendo el Ayuntamiento de Béjar de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar el servicio objeto de este contrato, es necesaria la externalización del mismo.

Idoneidad: Para la realización de pruebas deportivas, el Ayuntamiento de Béjar precisa la contratación de servicios sanitarios-preventivos debido a que no dispone de medios, ni personal adecuado para el desempeño de esta tarea que es además imprescindible para la óptima organización de este tipo de eventos.

b) Justificación del procedimiento. Dada la característica del servicio y su cuantía, el presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado sumario, previsto en el **artículo 159.6 de la LCSP**, y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato.

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a diferentes criterios de valoración.

c) Calificación del contrato. La contratación a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

d) Duración. El servicio se realizará durante el año 2024.

5. Criterios de Adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado sumario de tramitación ordinaria, tomando los siguientes criterios:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

Hasta un máximo de 10 puntos.

- Oferta económica. De 0 hasta 10 puntos sobre 10 puntos.

Se valorarán las ofertas conforme a la siguiente fórmula: **PE (i) = (Pmin/ Pi) x 10**

Siendo:

PE (i) = puntuación por los aspectos económicos de la oferta.

Pmin = precio de la oferta más baja (IVA excluido)

Pi = el precio de la oferta (IVA excluido)

10 = puntos asignados al criterio





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DEPARTAMENTO DE DEPORTES

El adjudicatario deberá expresar todos los importes que aparezcan en la oferta en euros con dos decimales.

6. Criterios de solvencia y clasificación.

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7. Condiciones especiales de ejecución del servicio.

La empresa adjudicataria deberá cumplir las condiciones siguientes:

El adjudicatario, en los servicios prestados durante la ejecución de este contrato realizará las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes etc., en formato digital y se remitirán vía telemática, a fin de evitar el uso de papel.

8. Análisis Económico.

a. Presupuesto base

El presupuesto base de licitación de la presente contratación y para la totalidad de la prestación asciende a la cantidad de:

20.000,00 euros (IVA excluido)
0,00 euros (IVA exento)

b. Valor estimado.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global el importe máximo que éste pueda alcanzar, el cual asciende a:

Valor estimado del contrato: 20.000,00 euros (IVA exento)

c. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por parte de la intervención municipal se emitirá informe sobre la afección del presente contrato a la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento, así como sobre el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

9. Conclusiones.

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente **MEMORIA con carácter FAVORABLE**, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al Ayuntamiento de Béjar.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DEPARTAMENTO DE DEPORTES

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar servicios sanitario-preventivos para los eventos deportivos que se celebren en el año 2024. Que este servicio deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto simplificado sumario, en consonancia con lo descrito en la presente Memoria Justificativa.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

El Concejal Delegado del Área
D. Rubén Martín Colorado

